

---

---

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 42.620

Martes 31 de Marzo de 2020

Página 1 de 1

---

Normas Particulares

---

CVE 1746459

---

---

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ROPERO DEL HOSPITALIZADO  
DAMAS DE AMARILLO" PARA EFECTUAR COLECTA PÚBLICA**

Núm. 1 exento.- Santiago, 2 de enero de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955 de 1974 del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; las resoluciones N°s. 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Ropero del Hospitalizado Damas de Amarillo" para realizar una colecta pública en las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío y Metropolitana el día 13 de noviembre del año 2020.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta serán destinadas al financiamiento de útiles de aseo personal, pañales, camisas de dormir, pijamas, pantuflas, toallas, prótesis, artículos eléctricos, artículos ortopédicos y distintas prendas de ropa para los enfermos,

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c) del DS N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Fernando Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.